



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00172-2022-PRODUCE/OGA

08/08/2022

VISTOS:

La Carta S/N de SESUTIC de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe Técnico Nº 0054-2022-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Nº 0022-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que el artículo 3 del citado Decreto Supremo, precisa que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, que el organismo deudor, previsto de los informe técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L8B8YZW7



Que, de los adjuntos a los documentos de vistos se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para proceder con el reconocimiento, toda vez que se cuenta con: i) Memorando N° 38-2021-PRODUCE/Oc de fecha 26 de enero del 2021, mediante el cual la Oficina de Contabilidad solicita información en relación al estado situacional de las órdenes de compra del año 2017 y 2018, cuyos suministros fueron ingresados y reportados por Almacén hacia la Oficina de Contabilidad y que a la fecha están pendientes de devengar; ii) El Informe N° 00000007-2022-PRODUCE/OA-mberrios de fecha 23 de febrero del 2022, mediante el cual el Almacén Central remite la información sustentatoria del suministro y consumo de las mil (1,000) bolsas de tocuyo; iii) Pedidos – Comprobante de Salida firmada por el área usuarias que da la conformidad de la recepción de las mil (1,000) bolsas de tocuyo del años 2017 pendientes de pago; iv) Carta S/N de SESUTIC de fecha 23 de marzo de 2022 mediante el cual el proveedor solicita el reconocimiento de deuda 2017;

Que, de lo señalado en el Memorando N° 38-2021-PRODUCE/Oc, el Informe N° 00000007-2022-PRODUCE/OA-mberrios y los Pedidos – Comprobante de Salida, se advierte que el contratista cumplió con el suministro de las 1000 bolsas de tocuyo sin incurrir en penalidad alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° 00000054-2022-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento, se puede determinar que de la documentación analizada, con fecha 11 de diciembre del 2017 se emitió la orden de compra N° 0000789-2017 con registro SIAF 0000014053, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) para la atención de 1,000 mil bolsas de tocuyo para Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; advirtiéndose que de la revisión en el Registro SIAF se puede verificar que la factura N° 001-001056 a favor del contratista, no ha sido devengada, por lo tanto, a la fecha se encuentra pendiente de pago; lo cual se corrobora con el Memorando 1381-2019-PRODUCE/DVMYPE- /DGAAMI de fecha 23 de octubre del 2019, mediante el cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, señalaron que remitieron los documentos para el pago en su debida oportunidad;

Que, de lo expuesto se evidencia que existiría una presunta demora, que ocasionó que los expedientes no fueran derivados oportunamente al área de contabilidad para su ejecución presupuestal en el año 2017 para su posterior pago, lo que constituiría una presunta causa imputable de responsabilidad administrativa, por lo que se deberá remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que determine el inicio de las acciones administrativas que correspondan en el marco de sus competencias funcionales;

Que, a través del Informe Legal N° 0022-2022-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración, concluye señalando que de los documentos que obran en el expediente, se colige que existe una deuda pendiente de pago por el suministro de 1,000 mil bolsas de tocuyo solicitada por la Dirección de Gestión de Asuntos Ambientales de Industria durante el ejercicio presupuestal 2017, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles); determinándose que la obligación pendiente de pago cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por el importe S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), para efectos de asumir las obligaciones derivadas del reconocimiento de crédito devengado;

Que, por lo expuesto corresponde atender el reconocimiento de crédito devengado por el suministro de mil (1,000) bolsas de tocuyo a favor del proveedor SESUTIC S.A.C., por el monto ascendente a S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), formalizado a través de la Orden de Compra N° 0000789-2021;

Que, mediante Memorando 00000002568-2022-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001969, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), a ser ejecutados en la Meta Presupuestaria 0044 en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor **SESUTIC S.A.C.**, por el suministro de mil (1,000) bolsas de tocuyo contratados a través de la Orden de Compra N° 000789-2017, por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, con cargo al presupuesto vigente del Pliego 38: Ministerio de la Producción y con cargo a la meta presupuestal de la Oficina de Abastecimientos.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que determine si corresponde el inicio de las acciones administrativas en el marco de sus competencias funcionales.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese